

RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se convoca la provisión de una beca para Arquitectos con cargo a la Fundación «Conde de Cartagena».

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como Patrono de la Fundación «Conde de Cartagena», ha acordado convocar la provisión de una beca para Arquitectos con cargo a dicha Institución.

El becario tendrá la obligación de residir, como mínimo, ocho meses en el extranjero, y la retribución que percibirá, además de los viajes de ida y vuelta, que se abonarán en pesetas, se determinará en su día en moneda del país del disfrute de la beca.

La beca será para Europa y los aspirantes deberán señalar por lo menos dos países, y en orden de prelación, dónde desearían residir.

Los aspirantes determinarán en la instancia los motivos que tienen para visitar los países que han solicitado y los estudios, viajes, etc., que piensan realizar.

La Academia determinará, en lo que se refiere al país de residencia y viajes del pensionado, lo que crea más conveniente, previo informe de la Sección de Arquitectura.

La concesión de la beca se hará en el próximo mes de junio, siendo a conveniencia del becario comenzar a disfrutarla del 15 de julio al 15 de octubre del corriente año.

Para optar a dicha beca los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español, mayor de veinte años y no haber cumplido los cuarenta el día de presentación de sus instancias.
- 2.ª Los señores solicitantes deberán poseer el título de Arquitecto.

Todos estos extremos deberán acreditarlos documentalmente, pudiendo aportar además otros documentos que acrediten méritos personales y cuantos datos, fotografías, etc., crean conveniente.

Las solicitudes, así como los documentos necesarios, deberán presentarse en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Alcalá, 13) antes de las trece horas del día 15 de junio del corriente año, fecha en que quedará cerrada el plazo de admisión.

Madrid, 24 de abril de 1962.—El Secretario general perpetuo. 2.276.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Victor Larracochea y Urriticochea.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Victor Larracochea y Urriticochea,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que debemos desestimar el recurso entablado por don Victor Larracochea y Urriticochea contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 24 de diciembre de 1959 imponiendo una sanción al expresado empresario, Orden que confirmamos por estar extendida conforme a Derecho, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Sáenz de Tejada.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José Fernández.—Juan Becerril (rubricados).»

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fundiciones Industriales, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fundiciones Industriales, S. A.» sobre trabajos tóxicos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones del expediente administrativo, a partir del trámite de informe que deberán prestar la Delegación de Industria, el Instituto de Toxicología, radicante en la Universidad de Barcelona, así como la Delegación provincial de Sanidad de la misma ciudad, desestimando las excepciones alegadas por el señor Abogado del Estado, sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto, y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel Docavo.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes (rubricados).»

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Estampaciones e Inyectados, S. A.» (ESTINSA), para ampliar la industria de fabricación de tapones, cierres y precintos para envases en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Estampaciones e Inyectados, S. A.» (ESTINSA), en solicitud de autorización para ampliación industria fabricación de tapones, cierres y precintos para envases en Madrid, comprendida en el Grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a «Estampaciones e Inyectados, S. A.» (ESTINSA), para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª En el plazo de tres meses deben presentar copia notarial de la escritura de constitución de la sociedad.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.